



## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 171.

Miércoles 27 de Abril.

AÑO DE 1887.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados*.

### PREGIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes, fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten *documentos* que no vengan *firmados por el Sr. Gobernador* de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á 25 cénts. por línea.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Abril.)

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

En la Gaceta de Madrid núm. 112, correspondiente 22 al día de Abril se halla inserto lo siguiente:

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Administración local.

Circular.

Espirado el plazo marcado por Real orden de 13 de Enero último, en la que se dispuso lo conveniente para que en todas las provincias se llevase á cabo la revisión de la rotulación de las calles y plazas, así como de la numeración de las casas y demás edificios enclavados en el territorio de las mismas, cuyo importante servicio de policia urbana en manera alguna debe descuidarse por las Corporaciones municipales, máxime cuando con el cumplimiento de aquel se trata de facilitar á la Dirección del Instituto Geográfico y Estadístico las operaciones precedentes á la formación de un nuevo *Nomenclator* de todos los pueblos, documento utilísimo, tanto en el orden científico é industrial como en el administrativo; esta Dirección general se cree en el caso de recordar á V. S. el cumpli-

miento de lo preceptuado en dicha Real orden, y al efecto, dará V. S. cuenta á este centro con toda urgencia del resultado que hayan obtenido las disposiciones adoptadas para el cumplimiento de lo ordenado, remitiendo al propio tiempo una relación en que se citen los Alcaldes que no hayan ejecutado dicho servicio en el plazo prefijado, señalándoles un breve término á fin de que lo ejecuten. Inmediatamente después de efectuado lo dispuesto, lo pondrán en conocimiento de ese Gobierno civil. Del propio modo se les hará entender la obligación en que están de cumplir lo prevenido en la Real orden citada, pues en otro caso se les declarará incurso en la responsabilidad en que por desobediencia á la Superioridad hubieran incurrido, conminando con la multa correspondiente á los que la eludan al cumplimiento de lo ordenado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1887.—El Director general, R. Correa.—Señor Gobernador de la provincia de.....

En la Gaceta de Madrid núm. 113, correspondiente al día 23 de Abril, se halla inserto lo siguiente:

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Por Real orden de esta fecha dice el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación al de Hacienda lo siguiente:

Excmo. Sr.: Dada cuenta á S. M. del expediente instruido á instancia de los Sres. Bing y Lombera en solicitud de autorización para la introducción en España del «Elixir estomacal de Mariazell», de conformidad con el dictamen emitido por la Real Academia de Medicina, y vista la Real orden de 16 de Junio de 1885, el

Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que por ese Ministerio del digno cargo de V. E. se den las órdenes oportunas prohibiendo la introducción por nuestras Aduanas del «Elixir estomacal de Mariazell.»

Es asimismo la voluntad de S. M. que por conducto de los Gobernadores de las provincias se ordene á los Subdelegados de Farmacia prohiban el anuncio en los periódicos del referido específico.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Al trasladar á V. I. la preinserta disposición, esta Dirección general le encarece la necesidad de que se publique en el Boletín oficial de esa provincia, y á la vez se sirva ordenar á los Subdelegados de Farmacia el más exacto cumplimiento de cuanto aquélla previene en la parte que á dichos funcionarios compete.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1887.—El Director general, Teodoro Baró.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

En la Gaceta de Madrid núm. 109, correspondiente al día 19 de Abril, se halla inserto lo siguiente:

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Circular.

Resultado de las noticias sanitarias comunicadas á este Centro que la epidemia colérica ha desaparecido de la provincia de Catania (Sicilia):

Visto el art. 40 de la ley del ramo y los párrafos segundo y tercero, regla 2.ª de la Real orden de 17 de Mayo de 1880;

Esta Dirección general ha acordado

derogar la orden de 3 de Marzo último, que declaró sucias las procedencias de la isla de Sicilia, siempre que reunan las condiciones exigidas por el art. 30 de la ley del ramo, teniendo en cuenta las prescripciones de la Real orden de 30 de Noviembre de 1872 y orden de esta Dirección de la misma fecha (Gaceta del 3 de Diciembre).

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y á los efectos que determina la disposición 4.ª de la orden de este Centro de 24 de Abril de 1875 (Gaceta del 25).

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1887.—El Director general, Teodoro Baró.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

#### INTENDENCIA MILITAR

DEL DISTRITO DE EXTREMADURA.

Habiéndose recibido aprobados los precios límites que habian de regir en la subasta que para contratar los artículos de subsistencias necesarias hasta fin de Octubre del presente año en la factoría de esta capital; estaba anunciada para el día 30 del actual, y fué suspendida por falta de aquellos en 21 del mismo; se anuncia nuevamente por medio del presente á fin de que tenga lugar el día 6 de Mayo próximo, en los mismos locales y hora detallados en el primitivo anuncio, con entera sujeción á cuanto en el mismo se expresaba.

Badajoz 23 de Abril de 1887.—E. C.—El Subintendente militar, Francisco Valdivielso.

ESTADO DE LOS PRECIOS LIMITES que han de regir en la subasta que se celebrará en esta Intendencia y Comisaria de Guerra de Cáceres el 30 de Abril actual, con objeto de contratar las harinas, cebada, paja y aguardiente que se necesiten en la Factoria de Subsistencias de esta plaza hasta fin del mes de Octubre del presente año y un mes mas si conviniese á la Administracion Militar, cuyo dato se ha formado por las noticias oficiales y particulares que al efecto se han adquirido.

PLAZAS.	ARTICULOS.	CANTIDADES QUE APROXIMADAMENTE SE CALCULA SE CONSUMIRAN.	Precio de la unidad.		IMPORTE.	Aumento del 3 por 100.		IMPORTE TOTAL.		Cantidades que deben depositarse para tomar parte en la subasta por cada artículo á que se haga proposición	
			Pesetas.	Cts.		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Badajoz.	Harina de 1. <sup>a</sup> clase de Castilla...	110 quintales métricos.....	46		5060	151	80	5211	80	261	
	Idem de todo pan.....	1190 id. id. ....	36		42840	1285	20	44125	20	2207	
	Cebada de primera clase.....	4200 hectólitos.....	11	65	48930	1467	90	50397	90	2520	
	Paja de pienso.....	4200 quintales métricos.....	2	30	9660	289	80	9949	80	498	
	Aguardiente.....	700 litros.....		54	378	11	34	389	34	20	

## Precios límites.

	Psts.	Cts.
Harina de primera clase de Castilla.....	47	38
Harina de todo pan.....	37	9
Cebada de primera clase.....	12	
Paja para pienso.....	2	37
Aguardiente.....		56

Badajoz 4 de Abril de 1887.—El Jefe Interventor, Francisco Valdivielso.—Hay un sello que dice: Intendencia militar de Extremadura, seccion de intervencion.—Aprobado.—Madrid 19 de Abril de 1887.—Weyle.—Hay un sello que dice: Direccion general de Administracion militar.—Es copia.—El Jefe Interventor, P. O., El segundo Jefe, Eduardo Ferro.

## ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

**RELACION** nominal de vencimientos de pagarés por bienes desamortizados segun resulta de los libros de cuentas corrientes que obran en esta oficina correspondiente al mes de Mayo de 1887.

NOMBRES DE LOS COMPRADORES.	VECINDAD.	TÉRMINO DONDE RADICAN LAS FINCAS.	Plazos.	VENCIMIENTOS.	Procedencia.	IMPORTE.	
						Pesetas.	Cnts.
D. Juan Gonzalez.....	Plasencia.....	Plasencia.....	17	21 Mayo 1871 á 87.....	Clero ...	2379	75
Francisco Rodrigo.....	Brozas.....	Brozas.....	1	23 id. 1887.	»	50	25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	1	23 id. id.	»	250	25
D. Miguel Travieso García.....	Plasencia.....	Plasencia.....	1	30 id. id.	»	103	75
Isidro Morales.....	Cáceres.....	Cáceres.....	17	6 id. 67 á 83.	»	89	25
Angel Martinez.....	Idem.....	Torremocha.....	19	26 id. 69 á 87.	»	225	53
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	19	26 id. id.	»	154	25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	19	26 id. id.	»	225	53
D. Fernando Clavé.....	Alcántara.....	Estorninos.....	2	28 id. 86 y 87.	»	5	2
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	2	28 id. id.	»	5	2
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	12	28 id. 75 y 87.	»	82	56
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	12	28 id. id.	»	37	56
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	12	28 id. id.	»	76	44
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	12	28 id. id.	»	108	96
D. Antonio Arnelas Nieto.....	San Vicente.....	Valencia de Alcántara.....	1	30 id. 1887.	»	103	75
Antonio Asensio.....	Hervás.....	Oliva.....	5	12 id. 85 y 87.	»	566	25
Juan Lopez.....	Plasencia.....	Plasencia.....	5	30 id. 83 y 87.	»	54	35
José Cayetano García.....	La Oliva.....	La Oliva.....	9	30 id. 79 y 87.	»	120	
José Pascual.....	Idem.....	Idem.....	1	30 id. 1887.	»	8	25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	1	30 id. id.	»	5	37
D. Tomás Oreja.....	Idem.....	Idem.....	1	30 id. id.	»	38	75
José Barrigas.....	Cáceres.....	Plasencia.....	1	30 id. id.	»	50	
Manuel Morales.....	Oliva.....	Idem.....	1	30 id. id.	»	17	75
Francisco Nabos.....	Idem.....	Idem.....	11	30 id. 77 y 87.	»	275	
José Merino Sevillano.....	Cabezuela.....	Cabezuela.....	12	30 id. 76 y 87.	»	1231	44
Enrique Sandoval.....	Valencia de Alcántara.....	Valencia de Alcántara.....	2	31 id. 86 y 87.	»	2000	
Félix Cortés.....	Ceclavin.....	Ceclavin.....	4	6 id. 84 y 87.	»	160	
Juan Abril.....	Alcollarin.....	Alcollarin.....	1	10 id. 1887.	»	31	25
Pedro Conejero.....	Plasencia.....	Plasencia.....	3	11 id. 78, 85 y 87.	»	48	
Vicente Jorge.....	Ceclavin.....	Ceclavin.....	8	22 id. 79-80-82-83-84-85-87	»	252	
Celedonio Gallego.....	Idem.....	Idem.....	10	4 id. 74, 76, 80 á 87.	»	75	
Bonifacio Rodriguez.....	Idem.....	Idem.....	8	12 id. 80 y 87.	»	212	
Florencio Alonso.....	Idem.....	Idem.....	2	2 id. 77 y 87.	»	12	50
Antonio Gallego.....	Idem.....	Idem.....	9	24 id. 73, 80 á 87.	»	258	75
Casimiro Conzalez.....	Santibañez el Alto.....	Santibañez el Alto.....	1	2 id. 1887.	»	36	
Miguel Redondo.....	Valencia de Alcántara.....	Valencia de Alcántara.....	6	19 id. 78, 83 á 87.	»	375	
Dionisio Guilo.....	Idem.....	Idem.....	1	22 id. 1887.	»	31	
Miguel Redondo.....	Idem.....	Idem.....	1	24 id. id.	»	100	
Pedro Barbado.....	Idem.....	Idem.....	3	16 id. 85 á 87.	»	20	70
Antonio Mateos.....	Idem.....	Idem.....	4	22 id. 80 á 82 y 87.	»	117	
Antolin Valverde.....	Idem.....	Idem.....	5	15 id. 83 á 87.	»	468	75
Telesforo Rivero.....	San Vicente.....	San Vicente.....	1	25 id. 1887.	»	11	25

## NOMBRES DE LOS COMPRADORES.

## VECINDAD.

TÉRMINO DONDE  
RADICAN LAS FINCAS.

## Plazos.

## VENCIMIENTOS.

## Precedencia.

## IMPORTE.

## Pstas. Cnts.

Juan Carlos Gonzalez.	Robledillo de Trujillo..	Robledillo de Trujillo .	3	14	id. 85 y 87.	»	42
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	3	14	id. 85 y 87.	»	39 60
D. Pedro Gutierrez.....	Bohonal de Ibor.....	Bohonal de Ibor. ....	1	21	id. 1887.	»	40 60
Pedro Palacios. ....	Zarza de Montanez...	Robledillo de Trujillo. .	3	3	id. 81, 86 y 87.	»	22 50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	2	3	id. 86 y 87.	»	50
D. Alonso Mateos.....	Robledillo de Trujillo. .	Idem.....	1	7	id. 1887.	»	5
Pedro Rose.....	Coria. ....	Coria. ....	1	24	id. id.	»	130
Pedro Velazquez Gonzalez....	Plasencia. ....	Plasencia. ....	1	3	id. id.	»	180
Cipriano Guerra. ....	Idem.....	Idem.....	1	9	id. id.	»	450 25
Francisco Cuestas. ....	Torremocha. ....	Torremocha.....	1	9	id. id.	»	220
Cesareo Molino Vivas.....	Arroyo del Puerco.....	Arroyo del Puerco.....	1	3	id. id.	»	100
Antonio Real Laso.....	Plasencia. ....	Plasencia. ....	1	4	id. id.	»	250
Julian Clemente.....	Coria.....	Coria. ....	1	24	id. id.	»	650 5
Agustin Gil. ....	Valencia de Alcántara..	Estorninos.....	3	7	id. 85 y 87.	»	11 10
El mismo.....	Idem.....	Alcántara.....	11	7	id. 77 á 87.	»	172 37
D. Lucas Bote. ....	Montanez. ....	Arroyomolinos de Mtz..	1	28	id. 1887.	»	12 60
Juan Pedro Tello. ....	Idem.....	Idem.....	5	6	id. 77 y 84 á 87.	»	31 25
Lucas Bote. ....	Idem.....	Idem. ....	1	6	id. 1887.	»	23 80
Emilio Tovar. ....	Casas de Millan.....	Casas de Millan.....	9	4	id. 79 á 87.	»	6724 16
Inocencio Cuesta..	Torremocha.....	Torremocha.....	1	9	id. 1887.	»	295 60
Rafael Rubio.....	Arroyo del Puerco.....	Arroyo del Puerco.....	1	5	id. id.	»	269 50
Pedro Bravo. ....	Idem.....	Idem.....	1	5	id. id.	»	235
Francisco Flores.....	Idem.....	Idem.....	2	5	id. 86 y 87.	»	331
Antonio Guijo Garcia.....	Navalmoral de la Mata.	Navalmoral de la Mata.	2	21	id. 76 y 87.	Estado ...	53 74
Hilario Diaz Montenegro.....	Plasencia. ....	Plasencia. ....	1	5	id. 1887.	»	106 25
Salvador Martin. ....	Gargüera. ....	Gargüera. ....	3	26	id. 85 á 87.	»	45
Aniceto Barchon.....	Tornavacas. ....	Tornavacas. ....	1	28	id. 1887.	»	14 6
Antonio Martin. ....	Casas del Castañar....	Casas del Castañar. ....	11	24	id. 77 á 87.	»	74 25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	10	24	id. 78, á 87.	»	22 50
D. Casimiro Grandin.....	Alcántara. ....	Alcántara.....	2	25	id. 86 y 87.	»	200
Reyes Nuñez Ruiz. ....	Tornavacas. ....	Tornavacas. ....	1	16	id. 1887.	20 por 100 Propios.	20 62
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	1	16	id. id.	»	3 12
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	1	16	id. id.	»	10
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	1	16	id. id.	»	20 62
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	1	16	id. id.	»	23 75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	1	16	id. id.	»	2 50
D. Juan Tovar. ....	Casar de Cáceres. ....	Casar de Cáceres.....	1	9	id. id.	»	364 12

Cáceres 20 de Abril de 1887.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Francisco Serrano.

## ALCALDÍAS CONSTITUCIONALES.

## CÁCERES.

La Junta municipal que tengo el honor de presidir, en sesion de 23 del actual, y en virtud de lo que dispone el art. 11 del Reglamento de consumos, se sirvió acordar un arbitrio módico sobre especies no comprendidas en la tarifa del Tesoro, para con su producto cubrir en parte el déficit del presupuesto de 1887-88.

Lo que se anuncia al público para que las personas á quienes pueda afectar dicho arbitrio, se presente en la Secretaría del Ayuntamiento á examinar la tarifa y producir en su contra, dentro del plazo de diez dias, las reclamaciones que estimen convenientes, de conformidad con lo que preceptúa la regla tercera de la Real orden de 3 de Agosto de 1878.

Cáceres 25 de Abril de 1887.—Antonio Quirós Diez.

## MESAS DE IBOR.

## Subasta de consumos.

En los dias en que por la sucursal del Banco de España en Cáceres, se anuncie en el Boletín oficial la recaudación del cuarto trimestre del corriente ejercicio económico, por los conceptos de contribucion territorial y subsidio industrial de este pueblo, se practicará simultáneamente y por el recaudador que al efecto designe el Ayuntamiento, la del impuesto de consumos, cereales, sal y la del reparto vecinal girado para cubrir el déficit, tambien de dicho cuarto tri-

mestre de este ejercicio y atrasos por todos los conceptos expresados.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de todos los contribuyentes.

Mesas de Ibor 21 de Abril de 1887.—El Alcalde, Pedro Ruiz.

## LOGROSAN.

## Subasta de consumos.

El dia 9 de Mayo próximo de once á doce de su mañana y en la sala de sesiones de esta Casa Consistorial, se celebrará la primera subasta de los derechos de consumo á venta libre para el año de 1887-88, bajo los tipos que á continuacion se expresan.

Si en la primera subasta no se hicieron proposiciones, se celebrará la segunda el dia 19 del mismo mes en igual sitio y hora que la primera, y en esta se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes de la primera.

Las condiciones, además de las reglamentarias, constan en el expediente que obra en la Secretaria y estará de manifiesto en el acto.

	Pesetas	Cts.
Carnes de todas clases.....	5682	56
Líquidos de id.....	8663	20
Cereales de id.....	9484	64
Pescas los de id.....	75	86
Jabon de id.....	790	16
Carbon.....	32	64
<b>Total.....</b>	<b>24729</b>	<b>6</b>

Logrosan 24 de Abril de 1887.—El Alcalde, Daniel Fernandez Ruanes.

## SIERRA DE FUENTES.

## Subasta de consumos.

El Ayuntamiento de este pueblo que tengo el honor de presidir, asociado de igual número de vecinos, ha determinado que para cubrir el cupo de consumos y sal señalado para el año económico de 1887-88, se intenten en primer término los encabezamientos parciales ó gremiales con los cosecheros, fabricantes, tratantes y especuladores de los ramos que á continuacion se detallan, y si este medio no tuviera efecto, se proceda al arriendo á venta libre de todos los ramos.

En su virtud, invito, llamo y emplazo á los respectivos gremios, para que en el término de diez dias á contar desde el de mañana, presenten al Ayuntamiento sus proposiciones; teniendo entendido que para los encabezamientos sirve de base el importe del Tesoro de cada ramo, con más el 50 por 100 para municipales y 3 por 100 para conduccion del cupo del Tesoro, y que serán admitidas las proposiciones que cubran sus respectivos cupos totales, que son los siguientes:

	Pesetas	Cts.
Carnes vacunas, lanares y cabrias.....	610	
Aguardientes, alcohol y licores.....	1133	64
Vinos de todas clases.....	2863	66
Vinagre, cerveza, sidra y chacolí.....	9	2
Jabon duro y blando.....	423	41
<b>Total general ...</b>	<b>4039</b>	<b>73</b>

Para que la proposicion de cada

gremio sea valedera, es preciso que lo acuerden las dos terceras partes de los individuos que lo componen, y acordado que sea en esta forma, nombrarán uno ó dos de entre ellos á los cuales autorizan plenamente con sus firmas, para que se entiendan con la Corporacion de mi presidencia, formalicen el contrato y representen al gremio en todas las incidencias que puedan ocurrir, los cuales en su caso habrán de prestar la correspondiente fianza en fincas libres ó valores, á la seguridad del contrato y al pago puntual del importe de su cupo por trimestres anticipados.

Trascurridos los diez dias que se fijan sin que se presenten los comisionados, se entenderá que renuncian y desisten de los encabezamientos parciales ó gremiales.

Sierra de Fuentes 25 de Abril de 1887.—El Alcalde, Luis Durán.

## MALPARTIDA DE PLASENCIA.

## Recogido de semovientes.

De mi orden se halla recogida la siguiente caballería:

Una mula negra peceña, cerrada, pelicana en la cabeza, pecho bragada de cinchera, herida en la misma cinchera y espinazo en la region lombar, lunares en ambos costillares y con señales de untura ó fuego en los tendones flesores de las manos, de seis cuartas y media de alzada próximamente.

Y como á pesar de las diligencias practicadas no se haya podido averiguar su legítimo dueño, se inserta el presente por término de cuarenta

días, pasados los cuales se procederá á su enajenación en pública subasta según esta prevenido.

Malpartida de Plasencia y Abril 24 de 1887.—Lino Fernandez.

## BANCO DE ESPAÑA.

### SUCURSAL DE CACERES.

#### Contribuciones.

##### Anuncio.

La cobranza del cuarto trimestre del actual año económico de las contribuciones de territorial é industrial, atrasos de las mismas y empréstito de 175 millones de pesetas, se verificará por los recaudadores del Banco de España en los pueblos que á continuación se expresan y en los días que á cada uno se les señala, con sujeción en un todo á lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13 y 14 de la última Instrucción de procedimientos de 20 de Mayo de 1884.

La recaudación invita á los contribuyentes á que satisfagan sus respectivas cuotas atrasadas y corrientes dentro de los días que se les señala, si quieren evitarse las vejaciones del recargo, debiendo exigir el oportuno recibo de talon.

Los recaudadores, de acuerdo con los Sres. Alcaldes, anunciarán á los contribuyentes por los medios de costumbre los días en que ha de verificarse la cobranza, fijando los correspondientes edictos, en los cuales se consignarán las horas en que se halle abierta la recaudación durante los días señalados.

*Cobradores á domicilio, D. Celestino Ojalvo y D. Juan Sanchez.*

La capital, del 1 al 20 de Mayo.

*Recaudador interino, D. Manuel Pulido.*

Arroyo del Puerco, del 2 al 6.

*Recaudador, D. José Andradá Borrera.*

Aliseda, 1 y 2.  
Aldea del Cano, del 8 al 10.  
Malpartida de Cáceres, del 4 al 6.

*Recaudador interino, D. Estéban Parra.*

Casar de Cáceres, del 4 al 8.  
Sierra de Fuentes del 17 al 19.  
Torreorgáz, 14 y 15.  
Torrequemada, 11 y 12.

*Recaudador, D. Francisco C. Gúndin.*

Alcántara, del 12 al 16.  
Brozas, del 1 al 6.

*Recaudador, D. Juan Gonzalez Bustamante.*

Ceclavin del 11 al 16.  
Zarza la Mayor, del 5 al 9.

*Recaudador, D. Basilio Bustamante.*

Piedras-Albas, del 3 al 5.  
Estorninos, 6 y 7.  
Mata de Alcántara, del 9 al 11.  
Villa del Rey, del 10 al 16.

*Recaudador, D. Estéban Mohedano.*

Aceituna, 5 y 6.

Campo (villa), del 13 al 15.  
Guijo de Galisteo, del 10 al 12.  
Guijo de Coria, del 7 al 9.  
Pozuelo, del 16 al 18.

*Recaudador, D. Francisco Solís.*

Perales, del 1 al 4.  
Villas-Buenas, del 5 al 8.  
Torre de Don Miguel, del 9 al 12.  
Santibañez el Alto, del 13 al 16.

*Recaudador, D. Julian Perez.*

Gata, del 6 al 9.

*Recaudador, D. Rafael Mateos.*

Cadalso, del 1 al 3.  
Descargamaria, del 4 al 6.  
Robledillo de Gata, del 7 al 9.

*Recaudador, D. David Hernandez.*

Hoyos, del 8 al 11.  
Cilleros, del 4 al 7.  
Acebo, del 12 al 15.  
Santa Cruz y Bronco, del 18 al 20.

*Recaudador, D. Tomás Robledo.*

Valverde del Fresno, del 3 al 6.

*Recaudador, D. Antonio Margallo.*

Eljas, del 1 al 4.  
San Martín de Trevejo, del 5 al 8.  
Villamiel, del 9 al 12.

*Recaudador, D. Juan Martín.*

Casares, el 5 y 6.  
Nuñomoral, del 7 al 9.  
Cabezo, del 10 al 12.

*Recaudador, D. Canuto Martín.*

Pinofranqueado, del 6 al 8.  
Caminomorisco, del 9 al 12.

*Recaudador, D. Lino Galindo.*

Cerezo, del 5 al 7.  
Palomero, del 8 al 10.

*Recaudador, D. Nicolás Vicioso.*

Marchagaz, del 4 al 6.  
Hernán-Perez, del 8 al 10.  
Torrecilla de los Angeles, del 11 al 13.

*Recaudador, D. Romualdo Corchero.*

Villanueva de la Sierra, del 5 al 8.

*Recaudador, D. Idefonso Rebollo.*

Cañamero, del 1 al 4.  
Vadrigalejo, del 6 al 9.  
Campo (Lugar), del 11 al 13.  
Alcollarin, el 14 y 15.  
Conquista, el 16 y 17.

*Recaudador, D. Clemente Marín.*

Alia, del 1 al 4.  
Guadalupe, del 6 al 9.  
Logrosan, del 11 al 15.

*Recaudador, D. Juan Rubio.*

Abertura, del 1 al 3.  
Robledollano, el 9 y 10.  
Cabañas, del 12 al 15.  
Berzocana, del 12 al 15.  
Garciaz, del 16 al 19.

*Recaudador, D. Alfonso Ciudad.*

Zorita, del 10 al 14.

*Recaudador, D. Juan Lopez Vazquez.*

Botija, del 1 al 3.  
Benquerencia, el 4 y 5.  
Torremocha, del 6 al 8.  
Valdefuentes, del 11 al 14.  
Albalá, del 15 al 18.

*Recaudador, D. Francisco Lázaro Olmos.*

Valdemorales, del 1 al 3.  
Almoharin, del 4 al 7.  
Zarza de Montánchez, del 9 al 11.  
Salvatierra, del 12 al 14.  
Torre de Santa María, del 16 al 18

*Recaudador, D. Diego Carrasco Vayon.*

Casas de D. Antonio, del 1 al 3.  
Alcuéscar, del 4 al 7.  
Arroyomolinos de Montánchez, del 9 al 12.

*Recaudador, D. Antonio Lopez Perez.*

Montánchez, del 1 al 6.

*Recaudador, D. Nicomedes Aldana.*

Herreruela el 1 y 2.  
Salorino, del 4 al 6.  
Membrío del 8 al 11.  
Carvajo, el 13.  
Santiago de Carvajo, del 14 al 16.  
Cedillo, el 19 y 20.  
Herrera de Alcántara, el 21 y 22.

*Recaudador, D. Juan Bermejo.*

Valencia de Alcántara, del 5 al 10.

*Agente interino, D. Manuel Pulido.*

Trujillo, del 8 al 13.  
Torrejón el Rubio, el 1 y 2.  
Jaraicejo, del 4 al 6.  
Aldeacentenera, del 9 al 11.  
Madroñera, del 13 al 16.  
Herguajuela, el 18 y 19.  
Santa Cruz de la Sierra, el 20 y 21.  
Puerto de Santa Cruz, el 22 y 23.  
Escorial, del 1 al 3.  
Miajadas, del 6 al 10.  
Plasenzuela, del 1 al 3.  
Cumbre, del 4 al 7.  
Santa Ana, el 8 y 9.  
Ruanes, el 10 y 11.  
Robledillo de Trujillo, del 12 al 14.  
Santa Marta, el 15 y 16.  
Villamesía, el 1 y 2.  
Ibahernando, el 3 y 4.  
Aldea del Obispo, el 5 y 6.  
Deleitosa, el 7 y 8.  
Torrecillas, el 9 y 10.

*Agencia de Plasencia.*

Plasencia, del 4 al 8.  
Malpartida de Plasencia, del 4 al 7.  
Carcaboso, el 3 y 4.  
Valdeobispo, del 5 al 7.  
Montehermoso, del 8 al 12.  
La Oliva, del 15 al 17.  
Villar de Plasencia, del 18 al 20.  
Cabezabellosa, del 21 al 23.  
Aldehueta, el 13 y 14.  
Galisteo del 12 al 14.  
Miravel, del 8 al 10.  
Serradilla, del 4 al 6.  
Piornal, del 17 al 19.  
Arroyomolinos de la Vera, del 20 al 22.

Gargüera, el 23 y 24.  
Cabezuela, del 4 al 6.  
Navaconcejo, del 7 al 9.  
Cabrerero, del 11 al 13.  
Casas del Castañar, del 14 al 16.  
Barrado, del 17 al 19.  
Tejeda, del 20 al 22.

*Agencia de Carrovillas.*

Acehuche, del 6 al 9.  
Arco, el 12 y 13.  
Casas de Millán, del 1 al 4.

Cañaverál, del 14 al 17.  
Portezuelo, del 5 al 7.  
Pedroso, del 9 al 11.  
Garrovillas, del 1 al 5.  
Navas del Madroño, del 9 al 13.  
Hinojal, del 10 al 13.  
Monroy, del 1 al 4.  
Santiago del Campo, del 5 al 7.  
Talavan, el 8 y 9.

Lo que con el fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes, se hace saber por medio del periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en la instrucción de 20 de Mayo de 1884.

Cáceres 27 de Abril de 1887.—El Director, P. D., Eduardo Barredo.

## ANUNCIOS.

### SOCIEDAD

#### DE LA PLAZA DE TOROS DE CÁCERES.

Se saca en arrendamiento por uno ó mas años la Plaza de Toros de esta capital, con arreglo á las bases estipuladas en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en casa del Sr. Presidente de esta sociedad D. Lesmes Valhondo.

Cáceres Abril de 1887.—El Secretario, Manuel R. Murcia. 1

## LA NUEVA ESPAÑOLA.

### Segadora mecánica.

#### Con privilegio de invención.

Premiada con medalla de plata en los dos únicos certámenes á que han concurrido.

Esta máquina es la única de su clase inventada expresamente para España, y la gran aceptación que ha alcanzado en diferentes regiones de la Península demuestra evidentemente el beneficio que obtienen con su uso los agricultores.

Siega tanto como 24 segadores de hoz, haciendo una labor mucho más curiosa que á mano.

Está construida principalmente con madera y hierro forjado.

Su mecanismo es extraordinariamente más sencillo que el de todas las extranjeras. Desde el primer momento la maneja cualquier obrero sin dificultad alguna.

Se lleva por todos los caminos de campo sobre sus mismas ruedas.

Se acomoda á la gran división de la propiedad rural de España.

Trabaja con una ó dos caballerías, según sea la pendiente y estado del suelo, ó la espesura de la mies.

Desde el momento en que se llega al lugar del trabajo, se puede empezar á segar sin preparativos de ningún género.

Se remite completamente armada sin gastos de embalaje, y su coste de transporte por ferrocarril, que será de cuenta y riesgo del comprador, varía de 10 á 30 pesetas hasta 40 leguas de distancia.

Como garantía de su solidez y fácil manejo, los fabricantes formarán depósito de piezas de repuesto en los pueblos en que haya más de dos máquinas, y darán gratis las necesarias para sustituir las que se desgasten ó rompan al primer año de uso, en el caso improbable de que esto suceda.

Es la mas barata de todas las que se conocen.

Su precio pago al contado, es de 700 pesetas.—A plazos, 225 pesetas al hacer el pedido, y 525 á tres meses de esta fecha.

Dirigirse á los Sres. Diez y Zubiaga, Plazuela de San Juan, 20, Cáceres. 5

Cáceres 1887. Tip. de Nicolás M. Jimenez.